

Compendio de urbanidad, por D. Francisco de Asís Condamin. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Noticias de Historia sagrada, por D. Francisco Nard. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres tomos en 8.º Madrid, 1863-67.

Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Cáceres, 1868.

Las veidas de un Párrico, por D. Julio Bernat. Un tomo en 8.º Zaragoza, 1867.

La cuestión religiosa, por D. Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Nueva Escuela de Instrucción primaria, por L. Lorenzo Alemany. Séptima edición. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1866.

Discurso pronunciado en la Escuela Normal por D. Juan Eugenio Hartzembusch. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

La voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabido. Un cuaderno en 4.º, Soria, 1869.

Estudios sobre la primera enseñanza, por D. Carlos Yeves. Un tomo en 4.º Tarragona, 1863.

Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cuaderno en 4.º Castellón, 1868.

Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Un tomo en 8.º, cartón. Albacete, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Díaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Descripción de los baños de Ardena. Un tomo en 8.º Murcia, 1867.

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.

Viaje de Madrid á París, por el mismo. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Romancero de Numancia, por D. Antonio Perez Rioja. Un tomo en 12.º Madrid, 1866.

La Familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

El amor filial, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Haz bien y no repares á quien, comedia infantil, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Historia del comunismo, por Sudre, traducida por Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre, por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Díaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1861.

La Escritura y la Leyenda, por D. Lorenzo G. Quintana. Un cuaderno en 8.º Lugo, 1867.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tertes. Segunda edición. Un tomo en 8.º, cartón. Castellón, 1867.

Epítome de la Gramática castellana, por D. Francisco Ruiz Morote. Un cuaderno en 4.º Ciudad-Real, 1869.

Compendio de la Gramática española, por D. Millán Ordo. Un tomo en 8.º Logroño, 1869.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia. Décimoctava edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Gramática de la lengua castellana, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Pronunciario de Ortografía, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Ortografía popular, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1869.

Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.º Madrid, 1860.

Análisis de Analogía, por D. Manuel Meseguer. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1869.

Vocabulario analítico, por D. Toribio García. Un tomo en 4.º Valladolid, 1864.

Elementos de Geografía, por D. Matías Bosch. Un cuaderno en 8.º Palma, 1869.

Elementos de Geografía, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1868.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Eliecs. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Descripción geográfica de las islas Canarias, por Don Juan de la Puerta Casaseca. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1864.

Reseña geográfico-estadística de España, por Don Fermín Caballero. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Diccionario de voces españolas geográficas. Un tomo en 4.º

Diccionario geográfico-histórico de España, por Go-vantes. Un tomo en folio. Madrid, 1846.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Historia universal y particular de España, por Don Manuel Meseguer. Un tomo en 8.º, cartón. Castellón, 1865.

Compendio de la Historia de Canarias, por D. Juan de la Puerta Casaseca. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1867.

Resumen de Historia general y de España, por Don Fernando de Castro. Novena edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Compendio razonado de Historia general, por el mismo. Dos tomos en 8.º Madrid, 1863-66.

Caracteres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Discursos de recepción de la Academia de la Historia. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por Ceán-Bermúdez. Un tomo en folio. Madrid, 1838.

Catálogo de fueros y cartas-pueblas de España, por la Academia. Un tomo en 4.º Madrid, 1832.

Juicio crítico del feudalismo en España, por D. Antonio de la Escosura. Un tomo en 4.º Madrid, 1836.

Estado social y político de los mudéjares de Castilla, por D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.

Condición social de los moriscos de España, por Don Florencio Jaer. Un tomo en 4.º Madrid, 1837.

Memoria de las Reinas Católicas, por el P. Florez. Tercera edición. Dos tomos en 4.º Madrid, 1790.

Historia del Cid Campeador, por el P. Risco. Un tomo en 4.º Madrid, 1799.

Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º, pasta. Cádiz, 1859.

Ejercicios de composición latina, por D. Rafael de Vez y Areta. Un tomo en 8.º Búrgos, 1867.

Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.º Madrid, 1853.

Clave de las Seletas francesas, por D. Javier Offorral. Un cuaderno en 8.º Cádiz, 1867.

Aritmética, por D. Francisco Ruiz Morote. Once cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1817.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yeves. Tercera edición. Un tomo en 8.º, cartón. Tarragona, 1868.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tertes. Un tomo en 8.º, cartón. Castellón, 1868.

Noticias de Aritmética, por D. Joaquín María Fernandez y Gardin. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aritmética y sistema métrico, por D. Luis Codina. Un tomo en 8.º Cáceres, 1866.

Aritmética, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 8.º Cádiz, 1869.

Aritmética del Abuelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética explicada, por D. Domingo Cuenca. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Noticias de Aritmética, por D. Jorge García de Medrano. Séptima edición. Un tomo en 8.º Logroño, 1869.

Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1850.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edición. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867.

Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallín y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aritmética para los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Catálogo de pesas y medidas españolas. Un cuaderno en 4.º

Nuevo sistema legal de medidas y pesas, por D. Juan de la Puerta Casaseca. Cuarta edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1869.

Exposición de un sistema métrico-decimal, por Don Francisco Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.

El sistema métrico-decimal, por D. Francisco de A. Condamin. Un cuaderno en 4.º Lérida, 1864.

Tablas de reducción de las antiguas medidas á las

del nuevo sistema, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º paisanado. Pontevedra, 1864.

Principios de Matemáticas, por D. Benito Bajis. Cuarta edición. Tres tomos en 4.º Madrid, 1803.

Diccionario de Arquitectura civil, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1804.

Elementos de Matemáticas, por D. Joaquín María Fernandez y Gardin. Sexta edición. Tres tomos en 4.º Madrid, 1869.

Pronunciario teórico-musical, por D. Miguel Galiana. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las viñas, traducida por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Memoria sobre la Exposición de Londres, por el mismo. Un tomo en 4.º, cartón. Madrid, 1863.

Memoria de la Exposición de París, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 4.º Cádiz, 1868.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, cartón. Madrid, 1864.

Casas del atraso de la industria española. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Manual del magnetizador práctico, de Regazzoni, traducido por Alveico Pecos. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.

La fórmula del espiritismo, por el mismo. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1868.

Estudios sobre la evocación de los espíritus, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 4.º Cádiz, 1860.

Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º Búrgos, 1864.

La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Búrgos, 1849.

Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Búrgos.

Noticias de Lógica, por D. Romualdo Alvarez Espino. Un tomo en 8.º Cádiz, 1868.

Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1860.

Historia de la Deuda pública española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1863.

Estudio sobre la crisis económica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.

La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1848.

Examen de la protección, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La Beneficencia, por Doña Concepción Arenal. Un tomo en 4.º Madrid, 1861.

Reseña histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbuena de Unquera. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Reseña histórica de la Beneficencia española, por Ariza Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

De la Beneficencia en Inglaterra y en España, por D. Saustiano de Ologaza. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Sucesión hereditaria, por D. Joaquín Cadafalch. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.

Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Celibato eclesiástico, por D. Miguel Sanz. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

La liga americana, por García Barzanallana. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Intereses legítimos que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.

Resumen de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas de 1862 y 66. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1862 y 66.

Discursos de recepción de la Academia Española. Tres tomos en 4.º Madrid, 1860-65.

La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y Eglogas, por Lucas Fernandez. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Comedias escogidas de D. Juan Ruiz de Alarcón. Tres tomos en 8.º Madrid, 1867.

Teatro escogido de Calderón de la Barca. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.º Madrid, 1854.

Obras poéticas del Duque de Frias. Un tomo en 4.º Madrid, 1857.

El Fuero de Avilés, por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.

Revista de los progresos de las Ciencias exactas, físicas y naturales, por la Academia. Diez y seis tomos en 4.º Madrid, 1833-69.

Estadística criminal de 1861. Un tomo en folio. Madrid, 1865.

Total: 149 obras, con 171 volúmenes y 41 hojas. Madrid 28 de Diciembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á pública subasta varias maderns de diferentes clases, existentes en los almacenes del Sitio de San Ildefonso. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Enero á la una de su tarde, en este Centro directivo y en la Administración del expresado Sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 8 de Enero próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida ochocientos fanegas, sita al Canto de la Media legua.

Otra de igual clase, y nuevo fanegas de cabida, al Cerro de Juan Rodríguez.

Y otra de siete fanegas, tambien de tercera clase, al Junco Merino; procedentes de la capellanía de misa de alba.

El arrendamiento será por tres años, bajo el tipo de 45 escudos 608 milésimas ános y condiciones que expone el pliego de ella, que podrá examinar en la Secretaría de esta Administración económica y en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Ceballos y Aguilar.

A las doce del día 8 de Enero del año próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un terreno de cabida de ochocientos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorrano.

Una tierra de labor de una fanega al sitio denominado Casa de la Vieja.

Otra de nueve celemines en el Herren de las Humberias.

Un terreno de tres celemines en el Barrigon.

Otro de igual cabida en las Trigueras.

Otro de la misma cabida en las Venillas.

Una tierra de tercera clase, de cinco fanegas, á los Cantos Cristóbal.

Otra de dos fanegas al Barranco.

Y otra de cinco fanegas al Camaron; procedentes de las capellanías de misa de alba.

El arrendamiento será por tres años y renta de 8 escudos 334 milésimas anuales; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración económica y Secretaría del citado Municipio, donde podrá examinarle las personas á quienes concierne en el remate.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Ceballos y Aguilar.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

En virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha de ayer, se previene á los señores cesan-

tes, jubilados y retirados que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central de Hacienda, pública, que en debido cumplimiento á lo mandado en la ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes, publicada en la GACETA de 19 del actual, serán dados de baja en la nómina de Enero próximo todos los interesados que no justifiquen haber prestado juramento á la Constitución ante las Autoridades competentes dentro del término señalado en la citada ley, entendiéndose que, según la mencionada orden de la Dirección general del Tesoro, esta disposición afecta del mismo modo á los que se encontraban en situación pasiva el 16 de Junio último en que se publicó la orden para prestar el juramento, como á los que hayan venido á ella con posterioridad á dicha fecha.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—Antero de Oteyza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Corporación ha acordado se anuncie á los tenedores de acciones de carretas provinciales de Madrid de 1.º de Abril de 1857, que desde el 3 de Enero de 1870 pueden presentar, desde las doce á las tres de la tarde en el Negociado 1.º, Sección de Contabilidad de su Secretaría, sita en la calle del Sacramento, núm. 1, las carpetas por duplicado con los cupones correspondientes á intereses vencidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de 1869 de las acciones que posean y de las que de estas hayan sido amortizadas en los sorteos celebrados en 13 de Abril y 13 de Mayo de 1869, propio año con el objeto de señalarles día para el cobro.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los mismos que la acción núm. 1.415, que fué amortizada en el sorteo de 15 de Abril de 1868, y las tambien en el celebrado en 24 de Noviembre del mismo año, números 978, 1.015, 1.026, 1.034, 1.150, 1.245, 1.317, 1.331, 1.419, 1.425, 2.058, 2.092, 2.130, 2.137, 2.143, 2.458, 2.478, 2.495, 2.508, 2.561, 2.584, 2.599, 2.608, 2.623, 2.631, 2.697, 2.706, 2.740, 2.751, 2.786, 2.805, 2.845, 2.872 y 2.878, están aun en poder de sus poseedores, siendo necesario las presenten para su señalamiento; haciéndoles saber que han dejado de devengar intereses, y serán eliminadas de las facturas en que se hagan constar.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Empréstito de la villa de Madrid.

Satisfechos con la debida exactitud á la casa-banco de los Sres. Emilio Erlanger y compañía de París los intereses que se cobran en el corriente año, respectivamente de 423.000 obligaciones representativas de los 7.600.000 escudos del empréstito contratado con la misma, y los premios de las que fueron agraciadas en los sorteos verificados en 13 de Febrero y 1.º de Abril últimos; deseando realizar en la propia forma el abono de los premios y reembolsos de las que deben amortizarse por consecuencia de los que tuvieron lugar en 1.º de Julio y 1.º de Octubre del corriente año, los tenedores de las mismas podrán presentarse á reclamarlos desde el día 3 de Enero próximo venidero en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, como sucursal de la citada casa-banco, todos los días no feriados entre tres y cinco de la tarde, por medio de las carpetas que al efecto podrán obtenerse previamente en la portería de la expresada dependencia, acompañando á las mismas las obligaciones que hayan sido favorecidas por la suerte.

Madrid 28 de Diciembre de 1869.—El Contador, Eugenio Ibarra de Arana.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Diciembre.

Numero.	NOMBRES.	Destinos.
360	Adela Romero	Cádiz.
370	Angel Somalo	Sevilla.
371	Eugenio Vargas	Segovia.
372	Félix Galan	Toledo.
373	Guillermo Estrada	Oviedo.
374	Ignacio Valle	Lugo.
375	José Castro	Pozuelo.
376	Luis Ruano	Jaen.
377	Manuel Aragón	Avila.
378	Manuel Martínez	Cádiz.
379	Maria C. Caravaca	Madrid.

Madrid 30 de Diciembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES á una plaza de Auxiliar del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

El Sr. Presidente ha dispuesto que la presentación de los opositores, reconocimiento de su aptitud física y celebración del primer ejercicio de que trata el art. 35 del reglamento se verifiquen en el Observatorio el día 15 del próximo mes de Enero, á contar desde la una en punto de la tarde. Los nombres que se celebrarán en los días sucesivos no tendrán efecto oportuno hasta que se anunciara en la portería del mismo establecimiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1869.—El Secretario del Tribunal, Miguel Merino.

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

LA FLORIDA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio se ordena á la venta de la Escuela general de Agricultura de la Florida los árboles procedentes de los viveros de dicho establecimiento, cuyas clases y precios pueden verse en la Secretaría de la referida Escuela, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, de nueve de la mañana á tres de la tarde, horas de despacho.

La Florida 30 de Diciembre de 1869.—Por orden del Sr. Jefe local, Teodoro de Miguel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZUELO DE ALARCÓN.

En virtud de autorización, este Ayuntamiento ha señalado el día 30 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del mobiliario para su Casa Consistorial, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.332 escudos, ó sean 13.320 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta villa ante el Ayuntamiento en la sala capitular de la misma; hallándose en ella de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas-económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 70 escudos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignación en la Depositaria de este Ayuntamiento, situada en la calle de Béjar, núm. 23.

Segunda parte de este anuncio, en la que se expresan los términos en que se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Pozuelo de Alarcón 27 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Vicente Martín Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre de 1869, y del presupuesto, condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los muebles necesarios para la Casa Consistorial de la villa de Pozuelo de Alarcón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición en letra.) P—105

Aprobado por el Excmo. Diputación provincial el proyecto de reparación, mejora y ensanche de la Casa Consistorial, este Ayuntamiento ha señalado el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los referidos muebles, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 9.335 escudos 593 milésimas, ó sean 93.355 rs. 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta villa ante el Ayuntamiento en la sala capitular de la misma; hallándose en ella de manifiesto, para conocimiento del público, los pliegos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 470 escudos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignación en la Depositaria de este Ayuntamiento, situada en la calle de Béjar, núm. 23.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, en la que se expresan los términos en que se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Terminado el acto, se devolverán los documentos de los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, y el del mejor postor se ampliará hasta 700 escudos, conservándose como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva de las obras.

Pozuelo de Alarcón 27 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Vicente Martín Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre de 1869, y de las condiciones requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar para la reparación y ensanche de la Casa de Ayuntamiento de la villa de Pozuelo de Alarcón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición en letra.) P—104

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Crispulo Collantes, Caballero de la Orden americana de Isabel la Católica y Jefe de la Administración económica de esta provincia de Burgos.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Valentín Morquecho, Administrador de la subasta de la subasta de la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, y caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, ingresen en la Caja de esta provincia la cantidad de 12.762 escudos 100 milésimas que con mayor cantidad recibirá en varias fechas de la Tesorería de esta provincia en concepto de anticipaciones para pago de derechos de tasación de fincas, y de la cual se le ha hecho responsable y mandado reintegrar ó acreditar en debida forma su responsabilidad en dicho término.

Dado en Burgos á 29 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Crispulo Collantes. B—181

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria de la imposición de un depósito provisional en metálico para subastas importantes 250 escudos, verificado en la subasta de esta provincia por D. Jaime Mesgosa en 8 de Agosto de 1864 bajo los números 524 de entrada y 94 de registro de la subasta, se anuncia su pérdida en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al art. 19 del reglamento de dicha Caja, de 29 de Diciembre de 1868; y transcurridos dos meses desde la fecha de dicho anuncio sin reclamación de tercero se devolviera el mismo al interesado, quedando el establecimiento libre de ulterior responsabilidad.

Lérida 27 de Diciembre de 1869.—José Perez Valdés. L—85

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Setiembre de 1869: vistos los presentes autos promovidos por parte de la testamentaria de Doña Carlota Apellaniz contra el Sr. D. Francisco Gargallo, Marqués de Castellinini, como sucesor en el de Santo Floro, sobre pago de escudos procedentes de los réditos de un censo; Resultando que por escritura otorgada en esta villa á 23 de Mayo de 1771 ante el Escribano de número D. Miguel Zapata París, D. José Ant. no Sanz, apoderado del Sr. D. Diego Tomás de Cardenas y Lorenzo, Marqués de Santo Floro, poseedor de los mayorazgos lunares de esta villa, y de la finca de su mujer, y del titulado de los Castillos de esta villa, y de los Sres. Doña Ana Catalina de Villacir y la Cueva, Condesa de las Anayuelas, Marquesa viuda de Valdearzana, y Don Joaquín del Corral y Orozco, poseedor del vínculo que fundó Doña María Teresa Lorenz Mer de Noriega, permutaron, precediendo á la escritura una escritura que se refiere á un censo que se adquirió en mayorazgo de Llorente era menor que el que se adquirió en Santo Floro, impuesto este un censo de 2.807 rs. 3 mrs. de renta, que se satisficiera en el día de esta capital en los meses de Abril de cada año hasta que se verificara la redención, para lo cual se regulara su capital á razón de un por 100 año; cuyo censo que iba impuesto sobre todo el patrimonio de los mayorazgos de dicho Sr. Marqués de Santo Floro, y especialmente sobre un jurado de 560 fanegas de pan por mitad, perteneciente á dichos mayorazgos, sobre las tierras reales de esta villa de Madrid y su partido, y sobre el mismo censo contra el Estado de Madia y capital que el Sr. Marqués de Santo Floro y sus mayorazgos adquirieron por dicha escritura, que se aprobó por real cédula expedida en Aranjuez á 11 de Junio de 1772, reafirmada de D. José de Goyaveche.

Resultando que por parte de D. Benito Alvarez Baragaña, como marido de Doña Carlota Apellaniz, poseedora del vínculo fundado por Doña María Teresa Lorenz Mer de Noriega, al Juzgado que desahució el Sr. D. Fernando Pinaga, Alcalde de Casa y Corte, por la Escribanía de D. Carlos Rodriguez Moy, pidiendo se desahuciasen contra los bienes especialmente hipotecados á la seguridad del censo impuesto por la escritura de 1772, y pertenecientes al Sr. Marqués de Santo Floro por la cantidad de 75 escudos, y que ascendían los réditos de dicho censo á 2.807 rs. 3 mrs., y que se acordó el día 4 de Enero de 1865 hasta fin de Diciembre de 1829, su décima, costas causadas y que se originaron, y que las diligencias se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mandamiento de ejecución que se pretendía por los nueve años y reales 5 mrs. de renta, y que se recibieran los bienes que parecieren ser y se hallasen del Sr. Marqués de Santo Floro, y especial y señaladamente contra los hipotecados á dicho censo y sus réditos, tenedores y poseedores de él, y por más la décima, costas causadas y que se causaren; cuyas diligencias de ejecución, y demás propias del juicio se entendiesen con D. Fernando Mentez Queipo, apoderado del Sr. Marqués de Santo Floro, en conformidad á lo pactado en la escritura de hipotecación.

Resultando que en vista de esta demanda se dictó auto en 8 de Octubre de 1860 mandando librar al correspondiente mand

En 10.—Decreto aprobando el reglamento orgánico de la Administración económica provincial. —Número 344.
Reglamento á que se refiere el precedente decreto. —Idem.
En 11.—Despachos dirigidos por el Sr. Ministro de Estado á los representantes de España en Roma y Munich acerca de la actitud del Gobierno con respecto al Concilio ecuménico. —Núm. 343.
Decreto promoviendo á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Crispulo García Gomez de la Serna. —Idem.
Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Alcabete á D. Juan Miguel Burriel. —Idem.
Otro nombrando un Magistrado de la Audiencia de Barcelona. —Idem.
Otro declarando extensivo á las provincias de Ultramar el decreto de indulto de 10 de Noviembre de 1868. —Idem.
Circular dirigida á los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias acerca de la manera con que debe llevarse á cabo la reforma económica provincial. —Idem.
Orden aprobando el pliego de condiciones para sustentar el servicio del transporte de mobiliario y demás efectos de la Escuela de Montes desde Villaviciosa de Odón al Escorial. —Idem.
En 12.—Decreto declarando cesante al Contador decano de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. —Núm. 345.
Otro autorizando hasta 40 el número de Vocales y la Comisión encargada de la aplicación del Código penal en las provincias ultramarinas, y nombrando á los que se mencionan. —Idem.
En 13.—Otro reduciendo en la forma que se expresa las pensiones de los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes en cualquiera de las Cajas de Ultramar. —Núm. 347.
Otro organizando el servicio público de Aduanas en las provincias de Ultramar. —Idem.
Otro dejando sin efecto el nombramiento de D. Rafael García Lopez para Vocal de la Comisión consultiva de las reformas que hayan de introducirse en el régimen administrativo y económico de las Islas Filipinas, y nombrando para su reemplazo á D. Pedro Encinas. —Idem.
Otro disponiendo que formen parte de la Comisión consultiva de las reformas que hayan de introducirse en el régimen administrativo y económico de Filipinas D. Patricio de la Escosura, D. Ildefonso Pulido y Espinosa y D. José Orozco. —Idem.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Matary. —Idem.
Orden limitando en la forma que se consigna la concesión de licencias temporales á los empleados de la Administración económica. —Idem.
Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Joaquín María Fernández Cardín y D. Carlos Auban por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
En 14.—Decreto concediendo á D. Francisco Vallespina y Bustos los honores de Jefe superior de Administración civil. —Núm. 348.
Otro autorizando á la Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Escatron para aumentar su capital social, y para que adopte la denominación de Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza á Escatron y de Val de Zafán á las minas de la cuenca carbonífera de Gargallo-Utrillas. —Idem.
Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Francisco Ruiz Morote y D. Eusebio Paje por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Víctor Collado y la Administración pública, coadyuvada por Doña María Hernandez de Heredia, sobre posesión de una parte de la finca denominada Soto del Parral, término de Ciempozuelos. —Idem.
En 15.—Ley derogando la de 5 de Octubre último, por la cual se suspendieron las garantías constitucionales. —Núm. 349.
Otra mandando que se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten durante las actuales Cortes Constituyentes. —Idem.
Orden resolviendo que se proceda al anuncio y celebración de una subasta para adquirir 40 postes de primera dimensión y 400 de segunda para el servicio de Comunicaciones de Alcabete y Toledo. —Idem.
Decreto confirmando la sentencia publicada por el Consejo provincial de Valencia en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Salvador Castillo y Madridro, Presidente de la comunidad de regantes de la Acequia de Fabara, y Don José Masó y Nadal y D. Antonio Bellod, propietarios regantes del brazo de Ranchosa, sobre colocación de una caudera en la boca-caz del citado brazo de Ranchosa. —Idem.
En 16.—Otro nombrando Administrador de la Aduana de la Habana. —Núm. 350.
Ordenes nombrando Registradores de la Propiedad de Cocentaina, Pozoblanco y Puebla de Alcocer. —Idem.
En 17.—Decreto suprimiendo una plaza de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, y creando tres de Auxiliares. —Núm. 351.
Otro nombrando Contador decano de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. —Idem.
Otro declarando cesante á un Contador de la clase de primeros de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. —Idem.
Orden eximiendo de la guía establecida en las Ordenanzas de Aduanas para la circulación por la zona fiscal á los géneros que se expresan. —Idem.
En 18.—Decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Toledo y Burgos. —Núm. 352.
Otro admitiendo la dimisión del cargo presentada por el Gobernador de la provincia de Orense, y

nombrando en su reemplazo al que lo es de Pontevedra, y para el de esta provincia á D. Pablo Manzanaera. —Idem.
Otro creando una Junta consultiva para estudiar las reformas que deben hacerse en el régimen gubernativo administrativo y económico de Fernando Poo y sus dependencias. —Idem.
Otro nombrando los Vocales de la Junta creada por el decreto precedente. —Idem.
Otro aprobando el reglamento para la declaración de las exenciones del servicio de la Armada, así como el cuadro en que se consignan las enfermedades y defectos físicos. —Idem.
Orden dando las gracias en nombre del Regente del Reino á Doña Amelia Badia de Dasca, y que se abra información para que se la proponga al Ministerio de la Gobernación para la condecoración de la orden civil de Beneficencia. —Idem.
Otro dando las gracias en nombre de la Nación al Director y Catedrático del Instituto de Cádiz D. Romualdo Alvarez Espino, D. Javier Offerrall, D. Alfonso Moreno Espinosa, D. Francisco F. Fontecha y D. José Alcolea y Tejero por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Resumen de resoluciones acordadas por el Almirantazgo, referentes al personal durante la primera quincena de este mes. —Idem.
En 19.—Ley declarando extinguido el Patrimonio de la Corona, y reverbendo sus bienes y derechos en pleno dominio al Estado. —Núm. 353.
Otra declarando inadmisible la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de la ciudad de Vich sobre revocación de la real orden por la que se dictaron varias regias para el pago á los acreedores del Estado por razón del 50 por 100 no convertido ni amortizado. —Idem.
Decreto declarando inadmisible la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de la ciudad de Vich sobre revocación de la real orden por la que se dictaron varias regias para el pago á los acreedores del Estado por razón del 50 por 100 no convertido ni amortizado. —Idem.
Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Luis María Pastor por su donativo de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Enrique Pastor y Bedoya y D. Alverico Peron por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. José María Esbry y la Administración pública sobre construcción de una acena en el término de Benijaun. —Idem.
En 20.—Otro separando los cargos de Director general de Estadística y Vicepresidente de la Junta del ramo. —Núm. 354.
Otro admitiendo la dimisión presentada por el Director general de Estadística. —Idem.
Otro declarando jubilado al Consejero de Estado cesante D. Juan Antonio y Zayas. —Idem.
Otro mandando proceder á la elección de los Ayuntamientos disueltos por las Autoridades civiles ó militares en virtud de las medidas extraordinarias adoptadas durante la última insurrección. —Idem.
Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Antonio Pérez Rijoja y D. Felipe S. Morenilla por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Víctor Collado y la Administración pública sobre posesión de una parte de la finca denominada Soto del Parral, término de Ciempozuelos. —Idem.
Otro declarando improcedente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por los pueblos de Burjasot y Alfaró del Patriarca sobre desamortización de los bienes pertenecientes á la fundación del Patriarca D. Juan de Rivera, denominada Colegio de Corpus Christi de Valencia. —Idem.
En 21.—Otro disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se encargue del mismo y de su despacho. —Núm. 355.
Otro confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde y Regidor Sindico del pueblo de Arrabal, provincia de Logroño. —Idem.
Orden disponiendo que se encargue interinamente de la Dirección general de Estadística el Subdirector segundo Jefe de la misma. —Idem.
Decreto incorporando á la plantilla general del Ministerio de la Gobernación la Sección de Patronatos creada dentro de la Dirección general de Beneficencia en la forma que se expresa. —Idem.
Otro convocando á los colegios electorales de la circunscripción de Badajoz para que procedan á la elección parcial de dos Diputados á Cortes. —Idem.
Resumen de los nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos verificados en el mes de Noviembre último. —Idem.
En 22.—Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Subsecretario del mismo. —Núm. 356.
Otro disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio el Vicepresidente del Almirantazgo. —Idem.
Otro nombrando Gobernadores de las provincias de Canarias, Huelva y Badajoz. —Idem.
Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Elche. —Idem.
Orden concediendo á D. Teodoro Bergues la gracia solicitada de verificar un ensayo en grande escala de operaciones topográficas-catastrales bajo las condiciones que se expresan. —Idem.
Circular dictando varias disposiciones para aplicar el decreto expedido por el Ministerio de Ultramar sobre clases pasivas civiles á las militares. —Idem.
Decreto declarando subsistente la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por el Marqués de Remisa sobre nulidad de las rotaciones hechas por varios vecinos de Estremera en la dehesa de los Arenales. —Idem.
En 23.—Ley autorizando al Gobierno para llevar á efecto la ley presentada por el Ministro de Gracia y Justicia reformando la hipoteca de 8 de Febrero de 1861. —Núm. 357.
Decreto nombrando Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado en el Ministerio de Gracia y Justicia. —Idem.
Otro promoviendo á la plaza de Subdirector del Re-

gistro de la Propiedad y del Notariado á D. Rómulo Aragás. —Idem.
Otro nombrando Oficiales de la Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado. —Idem.
Otro mandando que la Dirección antedicha proceda á formar el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y á preparar las medidas necesarias para la aplicación de la reforma á los ramos que comprende. —Idem.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Enguera. —Idem.
Orden disponiendo que D. Manuel Merelo vuelva á encargarse de la Dirección de Instrucción pública, cesando D. Felipe Picoste en el desempeño interino de dicho cargo. —Idem.
Decreto declarando inadmisible la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de la ciudad de Vich sobre revocación de la real orden por la que se dictaron varias regias para el pago á los acreedores del Estado por razón del 50 por 100 no convertido ni amortizado. —Idem.
En 24.—Otro nombrando Vocal Secretario de la Junta consultiva y superior para la reforma y mejora de los Establecimientos penales á D. Isidro Aguado y Mora. —Núm. 358.
Otro disponiendo que D. Antonio García Mauriño cese en el cargo de Vocal Secretario de la Junta consultiva y superior encargada de la reforma y mejora de los Establecimientos penales. —Idem.
Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Luis María Pastor por su donativo de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Enrique Pastor y Bedoya y D. Alverico Peron por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. José María Esbry y la Administración pública sobre construcción de una acena en el término de Benijaun. —Idem.
En 25.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Corona y el Juez de primera instancia de Padron. —Núm. 359.
Orden derogando la de 5 de Marzo de 1866 sobre distribución del importe de los comisos procedentes de Granada, y mandado á salinas de la misma, en igual cabaera, fecha 23 de Diciembre de 1867. —Idem.
Otra reconociendo como carga de justicia el pago de la renta de 22 escudos que anualmente deben percibir los patronos de las memorias y obras pías fundadas por el Licenciado D. Miguel de Ugarte por réditos de un capital de censo impuesto sobre las rentas y emolumentos del suprimido oficio de Prebostad de la villa de Bilbao. —Idem.
Otra adicionando en la forma que se expresa las tarifas del impuesto para la industria de la venta de la sal. —Idem.
Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Nicolas Diaz Benjumea por su donativo de obras con destino á las Bibliotecas populares. —Idem.
Decreto declarando inadmisible la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Eusebio Blanco contra una real orden en cuya virtud se le denegaron los frutos de cierta capellanía. —Idem.
En 26.—Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Octubre último. —Núm. 360.
Decreto declarando no haber lugar á la admisión de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Buenaventura Carcamo y Lafuente sobre revocación del decreto del Poder Ejecutivo, expedido por el Ministerio de la Guerra en 29 de Abril último, por el que se dispuso su declaración de retiro y haber pasivo en el mismo consignado. —Idem.
En 27.—Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á un Regidor que fué del Ayuntamiento de Reinoso. —Núm. 361.
En 28.—Otro nombrando un Contador de la clase de primeros de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. —Núm. 362.
Orden aprobando una instrucción para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de 16 de Junio último, relativa al desestanco de la sal. —Idem.
Instrucción á que se refiere la orden precedente. —Idem.
En 29.—Orden manifestando la satisfacción con que S. A. el Regente se ha enterado de las exposiciones suscritas por varios súbditos franceses residentes en la isla de Cuba ofreciendo sus servicios á la causa del orden en aquella provincia. —Número 363.
Circular disponiendo que se remitan al Ministerio de Ultramar por las dependencias de las provincias ultramarinas los datos que acrediten el nombramiento de los empleados, el puesto que realmente sirven y cuanta instrucción es necesaria á este propósito. —Idem.
Decreto declarando inadmisible una demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Ayuntamiento de Sueca sobre revocación de la real orden que se cita, relativa á la riqueza imponible que habia de servir como base para la contribución de 1864 á 1865. —Idem.
Otro declarando improcedente la vía contencioso-administrativa en el pleito entablado por D. José María Deop sobre reposición en el cargo de Jefe de la Imprenta de hipotecas del partido de Barcelona. —Idem.
En 30.—Otro admitiendo la dimisión presentada por un Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, y nombrando en su lugar á D. Hipólito Rodríguez. —Núm. 364.

Otro nombrando un Jefe de Administración civil de tercera clase del Ministerio de la Gobernación. —Idem.
Orden disponiendo en qué forma han de organizarse los Tribunales para el examen de Maestras elementales y superiores de primera enseñanza. —Idem.
En 31.—Decreto disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de la Guerra cese en el despacho de dicho Ministerio. —Núm. 365.
Otro disponiendo que el Vicepresidente del Almirantazgo cese en el despacho del Ministerio de Marina. —Idem.
Otro convocando los colegios electorales de la circunscripción de Vich para proceder á la elección de dos Diputados á Cortes. —Idem.
Orden habilitando la Aduana de Dancharina, provincia de Navarra, para importar del extranjero manufacturas de algodón; haciendo extensiva esta habilitación á las de Huelva, Jauquera y Verin. —Idem.

ANUNCIOS.
IMPRESA NACIONAL.
Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se venden en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

SANTA MARÍA MAGDALENA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—La Junta directiva ha acordado la celebración de la general ordinaria para el domingo 30 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en el cuarto principal del núm. 3, calle de las Tres Cruces. Madrid 29 de Diciembre de 1869.—P. A., el Vocal Secretario. X-1121

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS en pergamino de los juros que se expresan á continuación, pertenecientes al Sr. Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias, se suplica, si alguna persona supiere su paradero, se sirva dar aviso en la Contaduría de su casa, calle de San Bernardo, núm. 78. Privilegio del juro de 180000 mrs., á 20000 el millar, en alcabalas de las Alpujarras, en cabeza de Don Diego de Agreda, su fecha 29 de Marzo de 1602.

Otro id. de 74719 mrs., á 18000 el millar, en la seda de Granada, y mandado á salinas de la misma, en igual cabaera, fecha 23 de Diciembre de 1867.
Otro id. de 8000 mrs. en alcabalas de Andújar, á 14000 el millar, en cabeza de Luis de Carvajal, su fecha 18 de Setiembre de 1519.
Otro id. de 40000 mrs., á 20000 el millar, en alcabalas de Beza, en cabeza de D. Carlos Bedma, su fecha 22 de Setiembre de 1487.
Otro id. de 8360 mrs., á 20000 el millar, en las rentas del Almirante, por privilegio del año de 1509, en cabeza de D. Diego de Vega.
Otro id. de 562500 mrs., á 20000 el millar, en la seda de Granada, en cabeza de D. Diego de Agreda, su fecha 6 de Octubre de 1594.—Antonio Junguito. X-1120

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA á Sevilla.—El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores poseedores de obligaciones de la misma que en sesión pública celebrada este día, con asistencia del Sr. Delegado del Gobierno, han sido favorecidas para su amortización las obligaciones siguientes:

Table with columns: PRIMERA SERIE, SEGUNDA SERIE, CUARTA SERIE. Values include 2.361 to 2.810, 28.701 to 28.770, 9.401 to 9.410, etc.

En su consecuencia los poseedores de estas obligaciones podrán presentarse á recibir el importe de las mismas desde el 2 de Enero próximo todos los días no feriados, de diez á tres, en Madrid oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, 9; en París, Crédit Mobilier, Boulevard Haussmann, 73; en Bruselas, Brugman, hijo. Las obligaciones se presentarán con dobles facturas, que se entregarán gratis en los puntos arriba mencionados. Madrid 27 de Diciembre de 1869.—Por acuerdo del Consejo, el Jefe de la Contabilidad central, P. de Vargas. X-1108-1

REGlamento de la ADMINISTRACION ECONOMICA provincial.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1869. FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-35; 23-50 pequeños; á plazo, 23-45 fin cor. fir., 23-45 y 30 fin ídem. fir.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-75 d. París á 8 días vista, 5-47 d.

PLAZAS DEL REINO. Table with columns: Daño, Benef. Locations include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Según los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, y nevó en León y Palencia.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de administración y Gerencia.—En el sorteo celebrado en este día para la amortización de 680 obligaciones de la primera emisión han sido premiados los números siguientes:

Table with columns: Ambos inclusive, Del, 285 to 288, 487 to 490, 865 to 868, etc. Values include 46.417 to 46.420, 46.605 to 46.608, etc.

SEGUNDA SERIE: COMPRENDE DEL NÚM. 32.001 AL 48.000. Han de amortizarse 208 títulos, y han sido premiados los números siguientes:

Table with columns: Ambos inclusive, Del, 32.253 to 32.256, 32.437 to 32.440, 32.513 to 32.516, etc. Values include 40.399 to 40.402, 40.873 to 40.876, etc.

TERCERA SERIE: COMPRENDE DEL NÚM. 48.001 AL 50.000. Han de amortizarse 96 títulos, y han sido premiados los números siguientes:

Table with columns: Ambos inclusive, Del, 48.135 to 48.138, 48.209 to 48.212, 48.280 to 48.283, etc. Values include 49.315 to 49.318, 49.342 to 49.345, etc.

Madrid 27 de Diciembre de 1869.—Los Administradores delegados, C. Avelillo.—E. Guilhous. X

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE. En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55.—Mad. G. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Table with columns: Precios de suscripción. Por un mes, 4 esc. 000 milrs. Por tres meses, 3 600. Por seis meses, 6. Por un año, 12. Por tres años, 29.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto cartas ni pliego que no vengán franqueados.

SANTOS DEL DIA. San Silvestre, Papa, y Santa Coloma, vírgen.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1869. Table with columns: AÑOS, TEMPERATURA, AGUA, VIENTO. Values include 4859, 4860, 4861, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 4,0. Idem mínima de id., -4,8. Diferencia, 8,8.

Table with columns: TEMPERATURA, AGUA, VIENTO. Values include 4859, 4860, 4861, etc.

Table with columns: TEMPERATURA, AGUA, VIENTO. Values include 4859, 4860, 4861, etc.

Table with columns: TEMPERATURA, AGUA, VIENTO. Values include 4859, 4860, 4861, etc.

ESPACIOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Diciembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Locations include Bilbao, Oviado, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fernando, Sevilla, Tarifa, Granada, Almería, Murcia, Valladolid, Barcelona, Zaragoza, Ciudad Real, Burgos, Alcabete, Brest, Bayona, Cete, Marsa.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1869. Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, Temperatura, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día, 11,9. Temperatura mínima del día, 4,9. Temperatura máxima al sol, 37,8. Evaporación en las 24 horas, 2,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas, 7,4 idem.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Locations include Bilbao, Oviado, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fernando, Sevilla, Tarifa, Granada, Almería, Murcia, Valladolid, Barcelona, Zaragoza, Ciudad Real, Burgos, Alcabete, Brest, Bayona, Cete, Marsa.

Table with columns: Daño, Benef. Locations include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.